



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1334-2019-UTEA-CU

Abancay, 13 de agosto del 2019

VISTO:

El Oficio N° 0125-2019-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 03 de mayo del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional Agraria Apurímac y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 0125-2019-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 03 de mayo del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional Agraria Apurímac y la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 09 de agosto del 2019, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional Agraria Apurímac y la Universidad Tecnológica de los Andes; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1334-2019-UTEA-CU

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 09 de agosto del 2019, y **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional Agraria Apurímac y la Universidad Tecnológica de los Andes. Formando parte de la presente resolución en fojas 06.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

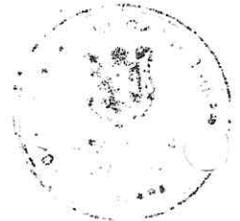


[Signature]
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



[Signature]
Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.





Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA APURIMAC Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Conste en el presente Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte la **DIRECCION REGIONAL AGRARIA APURIMAC**, con RUC N° 20365993671, con domicilio legal en el Jirón Huancavelica N° 723 del Distrito y provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Jefe Institucional Ing. ADRIEL BORDA CHIPANA, Identificado con DNI N° 40386909, **DESIGNADO MEDIANTE Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 03-01-2019**; a quien en adelante se denominará **“LA ENTIDAD”** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, debidamente representado por el señor Rector Dr. Ramiro Ismael Trujillo Román, identificado con DNI N° 07963197, debidamente acreditado mediante Resolución Rectoral N° 0008-2015-UTEA-CR y Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, con domicilio legal en la Av. Perú N° 700, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, con RUC N° 20104985204, que en adelante se denominará **“LA UNIVERSIDAD”** en los términos y condiciones que a continuación se indica.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.-

La **UNIVERSIDAD**, es una institución de educación superior privada, organizado bajo la modalidad de asociativa, con personería jurídica creada por Ley N° 23852 como Universidad Particular de Apurímac y Ley N° 26280 que la modificó como Universidad Tecnológica de los Andes, y mediante Resolución N° 025-98-ANR del 06 de noviembre de 1998, la cual autoriza su funcionamiento definitivo; desarrolla sus actividades enmarcado en la Ley Universitaria N° 30220, siendo una de sus principales actividades la investigación científica y cultural, la formación profesional, la difusión del saber y la cultura; goza de autonomía académica, administrativa y económica, se rige por su Estatuto y por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria y demás normas correspondientes.

LA ENTIDAD, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Apurímac con Autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia en el marco de la normativa legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.-

Las Partes, suscriben el presente convenio Marco, al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- Ley 30220 Ley Universitaria.
- Reglamento General para suscripción de Convenios entre la Universidad Tecnológica de los Andes y otras Instituciones.



- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector Público.
- Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019 Ley N° 30879.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-

LA UNIVERSIDAD, se encuentra comprometida en acciones que coadyuven al desarrollo de la Región Apurímac, teniendo presencia institucional en toda la sociedad apurimeña con estrategias de fortalecimiento dirigidas al sector Agrario de la Región y la generación y consolidación de esfuerzos a corto, medio y largo aliento, que conlleven a un desarrollo sostenible de la actividad turística en Apurímac.

De conformidad con el Oficio N° 094-2019-GR-DRA/APURIMAC de fecha 25 de Febrero del 2019, remitido por el Ing. Adriel Borda Chipana, Director Regional de la Dirección Regional Agraria Apurímac, quien remite el Convenio Marco Interinstitucional entre la Dirección Regional Agraria y la UTEA, Resolución Ejecutiva Regional Agraria de Apurímac para la suscripción (...);

Por otro lado, visto el Informe Técnico N° 008-2019-DICTRI-UTEA-Ab, de fecha 28 de febrero del 2019, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales CPC. Eusebio Marcos Mamani Cárdenas de la UTEA, dando a conocer lo siguiente: Datos Generales, Sustento Legal, Objeto del convenio (Antecedentes y Conclusión), emite Opinión favorable para la suscripción del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la **DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE APURÍMAC**.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Por el presente convenio, ambas partes acuerdan las bases para la cooperación Interinstitucional, tiene como fin realizar las acciones y desarrollar adecuada y formalmente las Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales, científicas de los estudiantes de las distintas carreras que brinda **LA UNIVERSIDAD**.

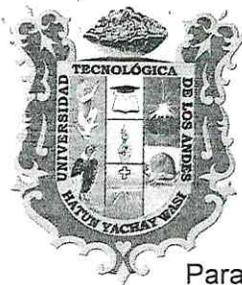
CLAUSULA QUINTA: COORDINACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES.-

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente convenio marco serán coordinados y ejecutados, de parte de la Entidad, a través de su Director Regional y de parte de la UNIVERSIDAD serán coordinados a través de los Directores de las distintas Escuelas Profesionales según competencias funcionales.

CLAUSULA SEXTA: DE LA SUBVENCION ECONOMICA.-

La subvención económica mensual no podrá ser inferior a una remuneración mínima vital cuando las personas en práctica cumplan la jornada máxima prevista para cada modalidad formativa, será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la ENTIDAD.





Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

Para el caso de jornadas formativas de la duración inferior, el pago de la subvención es proporcional, así mismo acuerdan en el mismo no genera ningún vínculo laboral o contractual con la Dirección Regional Agraria Apurímac.



CLAUSULA SEPTIMA.- FINANCIAMIENTO.-

La parte que solicite la ejecución de una o varias actividades descritas en la cláusula cuarta, asegurara el financiamiento de las acciones que se acuerden, destinados sus propios recursos o gestionando la obtención de recursos externos.



CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS.-

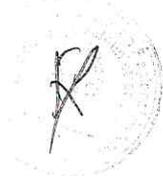
LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- Proveer a LA ENTIDAD de estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la UNIVERSIDAD para la realización de sus respectivas Prácticas Pre-Profesional y Profesional.
- Invitar de forma gratuita al personal de LA ENTIDAD a participar en eventos académicos sobre temas Agrícolas y otros, organizados por las Escuelas Profesionales.



LA ENTIDAD se compromete a:

- Recibir a los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesional LA UNIVERSIDAD, para la realización de sus respectivas Prácticas Pre-Profesional y Profesional.
- Brindar un buen clima laboral y grato ambiente de prácticas a los estudiantes que realizaran prácticas Pre profesional y Profesional.
- Controlar adecuadamente a los estudiantes que realizaran las prácticas pre profesional y Profesional.
- Informar sobre cualquier situación que considere anómala, que se presente por parte de los estudiantes que realizaran las Practicas Pre Profesional y Profesional, se dará cuenta al docente supervisor que se designe, de las Escuelas Profesionales o a la Dirección de las Escuelas de LA UNIVERSIDAD.
- Emitir el correspondiente certificado de Practicas Pre-Profesional y Profesional, una vez concluida las prácticas antes indicadas.



CLAUSULA NOVENA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS.-

El desarrollo de las actividades en el marco del presente Convenio, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisarán los objetivos específicos inmediatos, compromisos y obligaciones de las partes, estableciendo plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse en base al presente Convenio. Los convenios específicos que pudieran generarse o desarrollarse formarán parte del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: PLAZO, RENOVACION Y RESOLUCION DEL CONVENIO



El presente convenio y las practicas pre profesional y profesional tendrá una duración de dos (02) años contados desde la fecha de suscripción del presente convenio; aun en el caso de que dichas prácticas se desarrollen en más de una entidad, a excepción de los casos en los que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, situaciones en las que prevalecerá este último.

PRACTICAS PROFESIONALES, El periodo de prácticas profesionales solo puede desarrollarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la obtención de la condición de egresado de la UNIVERSIDAD; el convenio de prácticas pre profesional y profesional caduca automáticamente al adquirirse la condición de egresado, sin embargo dicho plazo podrá ser renovado por las partes, por el mismo período, para lo cual será necesario que dicha renovación conste por escrito y previa evaluación del mismo.

El presente convenio podrá ser resuelto:

- A solicitud de cualquiera de las partes, mediante aviso formal y por escrito a la contraparte con tres meses de anticipación.
- Por mutuo acuerdo.
- Cuando se determine, mediante evaluación, que la ejecución de la cooperación ya ha generado los resultados esperados.
- Por imposibilidad de ejecución del convenio por razones no imputables a las partes.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, deberá llevar a efectuar la acción correctiva en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- JORNADA SEMANAL.-

PRACTICA PRE PROFESIONAL.- La jornada semanal máxima de las practicas pre profesionales no será superior a seis (6) horas cronológicas diarias o 30 horas semanales.

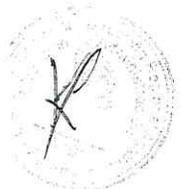
PRÁCTICA PROFESIONALES.- La jornada semanal máxima de las prácticas profesionales no será superior a seis (8) horas cronológicas diarias o 48 horas semanales.

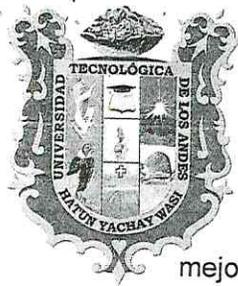
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO.-

Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes, serán determinados de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

Toda controversia que pudiera derivarse del presente Convenio, será resuelta con la buena fe y el sentido común de buenas intenciones, comprometiéndose a brindar sus



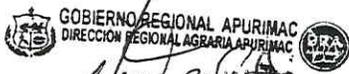


Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

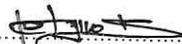
mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

En señal de su conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares originales, en Abancay a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.



Ing. Adriel Borda Chipana
DIRECTOR REGIONAL

Ing. ADRIEL BORDA CHIPANA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA-APURIMAC



ABANDY RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN
RECTOR DE LA UTEA



